



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONVENIO CON GOBIERNO REGIONAL
DE LOS LAGOS**

DECRETO ALCALDICIO N°1.069

DALCAHUE, 24 de Abril del 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N°0945 del Gobierno regional de Los Lagos que aprueba convenio 6% FNDR Actividades de Comunidad Activa 2019, celebrado entre éste y la Municipalidad de Dalcahue, de fecha 08 de Abril de 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 2, 12, inciso 4to, 56 y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Cultura, celebrado con fecha 02 de Abril del 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por el Intendente Regional don Harry Jürgensen Caesar y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la comuna don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, mediante el cual, el Gobierno regional transferirá a la Ilustre Municipalidad el monto de \$5.400.000- (cinco millones cuatrocientos mil pesos) para ejecutar el proyecto denominado Mejoramiento Accesibilidad Parque Teguel.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



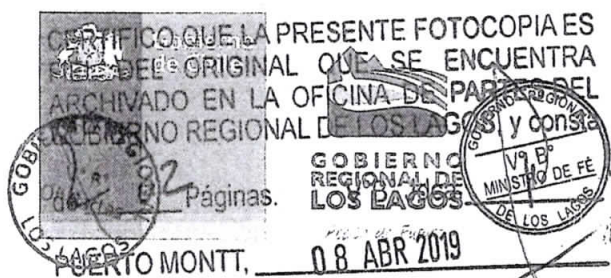
CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/gapa



REF: APRUEBA CONVENIO 6% FNDR
ACTIVIDADES DE COMUNIDAD
ACTIVA 2019

PUERTO MONTT,

08 ABR 2019 0946

RES. EX. N°

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Cultura celebrado con fecha 02 ABR 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.125/2018 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por monto de M\$756.033 e Instituciones privadas por M\$3.420.151, y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta N°197 de fecha 30.01.2018, de este Gobierno Regional, que aprueba Instructivo para el Fondo de actividades de comunidad activa a financiar con cargo al 6% del FNDR para el año 2018; La Resolución Exenta N°0173, de fecha 21/01/2019, de este Gobierno Regional, que crea subasignaciones presupuestarias; El Certificado Nro.158/26.07.2018, del Consejo Regional de Los Lagos, por medio del cual se aprueba la Subvención para el desarrollo de las actividades de comunidad activa; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 1.600/2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Comunidad Activa celebrado con fecha 02 ABR 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** y cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Montt, a 02 ABR 2019, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT 69.230.300-8 representado por Don(a) **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno (a), C.I. ambos domiciliados en **PEDRO MONTT 90**, de la comuna de **DALCAHUE** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades de Comunidad Activa, aprobado mediante Resolución Exenta N°196 de fecha 30.01.2018:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la **actividad de comunidad activa** denominada:

"MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD PARQUE TEGUEL" la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

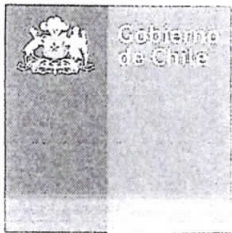
Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 17 celebrada el día 12/09/2018, según consta en Certificado Nro. 203/13.09.2018, se aprobó la subvención para el desarrollo de actividades de comunidad activa, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **\$ 5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos)**, para la ejecución del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.





CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero de la Institución, junto con todos los respaldos de gastos y ejecución que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en un próximo Concurso FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de don Harry Jürgensen Caesar, consta en el Decreto Supremo de Interior Nro. 420, de fecha 11/03/2018, y la del representante de la entidad beneficiaria consta en 148-2016-P-A de fecha 01/11/2016 de la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

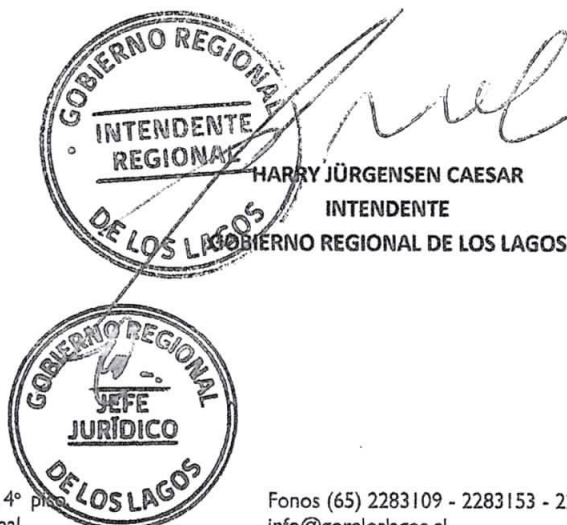
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2. **TRANSFÉRASE** al **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** la suma de **\$ 5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos)**, de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al **Subt. 24, Item- Asign. 03100, Fondo 3, Subasign. 013** del Presupuesto FNDR-TRADICIONAL de la Región de Los Lagos, año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RUE/IAB/EGB/JGU/jgu
Distribución:

- Entidad Beneficiaria
- Departamento de Inversión Complementaria
- Depto. Finanzas
- Archivo Oficina Partes GORE



Con: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a **02 ABR 2019**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT **69.230.300-8** representado por Don(a) **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno (a), C.I. ambos domiciliados en **PEDRO MONTT 90**, de la comuna de **DALCAHUE** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades Comunidad Activa, aprobado mediante Resolución Exenta N° 173 de fecha 21.01.2019:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la **Actividad de Comunidad Activa** denominada:

"MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD PARQUE TEGUEL" la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 17 celebrada el día 12/09/2018, según consta en Certificado Nro. 203/13.09.2018, se aprobó la subvención para el desarrollo de Actividades Comunidad Activa, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **\$ 5.400.000 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos)**, para la ejecución del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero de la Institución, junto con todos los respaldos de gastos y ejecución que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en un próximo Concurso FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.


DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de don Harry Jürgensen Caesar, consta en el Decreto Supremo de Interior Nro. 420, de fecha 11/03/2018, y la del representante de la entidad beneficiaria consta en **148-2016-P-A** de fecha **01/11/2016** de la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una en poder de cada parte.


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
 R/E/JAB/EGB/LGD/ldg


HARRY JÜRGENSEN CAESAR
 INTENDENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Nombre	JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Dirección	PEDRO MONTT 90
Comuna	DALCAHUE
Ciudad o Localidad	DALCAHUE
Teléfono Fijo	65-2534702
Teléfono Móvil	992244397
Correo Electrónico	ALCALDIA@MUNIDALCAHUE.CL

TESORERO

RUT (
Nombre	ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
Dirección	PEDRO MONTT 90
Comuna	DALCAHUE
Ciudad o Localidad	DALCAHUE
Teléfono Fijo	65-534709
Teléfono Móvil	990321236
Correo Electrónico	ROXANA.CARCAMO@MUNIDALCAHUE.CL

COORDINADOR

RUT	
Nombre	YASNA CECILIA IGOR GUICHACOY
Fecha de Nacimiento	07/06/1975
Actividad Laboral	JEFA DEPARTAMENTO DE CULTURA
Dirección	PEDRO MONTT 90
Comuna	DALCAHUE
Ciudad o Localidad	DALCAHUE
Teléfono Fijo	65-2642375
Teléfono Móvil	989862361
Correo Electrónico	YASNA.IGOR@MUNIDALCAHUE.CL

UBICACIÓN Y COBERTURA

Provincia	CHILOÉ
Comuna	DALCAHUE
Número de beneficiarios directos	300
Número de beneficiarios indirectos	10.763



TOTAL | 11.063

FINANCIAMIENTO

Aporte solicitado al Gobierno Regional (\$)	6.000.000 (1)	81.12 %
Aporte Municipal (\$)	0 (2)	0 %
Aporte de la Institución (\$)	1.396.100 (3)	18.88 %
Aporte de Terceros (\$)	0 (4)	0 %
Costo Total del Proyecto (\$)	7.396.100 (1) + (2) + (3) + (4)	100 %

COSTOS DE EQUIPAMIENTO

CANTIDAD	ITEM	MONTO TOTAL (\$)	%
		0	0 %
	TOTAL	0	0 %

COSTOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN

CANTIDAD	ITEM	MONTO TOTAL (\$)	%
1	CONSTRUCCION DE 65 METROS LINEALES DE VEREDAS DE HORMIGON	5.773.900	100 %
	TOTAL	5.773.900	100 %

COSTOS DE DIFUSIÓN

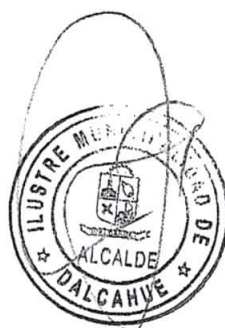
CANTIDAD	ITEM	MONTO TOTAL (\$)	%
1	LIENZO	226.100	100 %
	TOTAL	226.100	100 %

COSTOS DE HONORARIOS

Honorario	Total	Monto Mensual (\$)												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

LINEAMIENTO

Lineamiento	SITUACIONAL 2 (RECUPERACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INCLUSIVOS)
-------------	---



OBJETIVO GENERAL

PROPORCIONAR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL PARQUE TEGUEL, DE FORMA DE QUE TODOS LOS HABITANTES DE LA COMUNA DE DALCAHUE, INCLUIDOS AQUELLOS CON CAPACIDADES DIFERENTES PUEDAN UTILIZAR LOS ESPACIOS CULTURALES DISPONIBLES Y DISFRUTAR DE LOS ENCUENTROS DE FOLCLORE, GASTRONOMÍA, Y OTRAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- INCORPORAR ACCESIBILIDAD PARA AQUELLAS PERSONAS QUE DESEAN CONCURRIR AL PARQUE MUNICIPAL DE TEGUEL Y QUE CUENTAN CON CAPACIDADES DIFERENTES. - PROPENDER QUE EL ACCESO A LA CULTURA SEA CONSIDERADA COMO UN DERECHO PARA TODAS LAS PERSONAS - PROPORCIONAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES AL INTERIOR DEL ESPACIO CULTURAL.

FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

LA COMUNA DE DALCAHUE SE DESTACA POR SER LA CUNA DEL FOLCLORE Y LAS TRADICIONES, Y UNO DE LOS ESPACIOS CULTURALES QUE PERMITE SU PRÁCTICA PERMANENTE ES EL PARQUE MUNICIPAL, UBICADO A 2 KILÓMETROS DE LA CIUDAD DE DALCAHUE. PERO ESTE PARQUE REQUIERE DE LA INCORPORACIÓN DE VÍAS DE ACCESO UNIVERSAL QUE PERMITAN A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES MOVILIZARSE AL INTERIOR, PARA LLEGAR POR EJEMPLO A LOS MÓDULOS GASTRONÓMICOS EXISTENTES, LUGAR EN EL CUAL ES POSIBLE DEGUSTAR LOS DIFERENTES PLATOS QUE SE OFRECEN CUANDO SE REALIZAN ACTIVIDADES EN ESTE LUGAR. DE ESTE MISMO SITIO SE PUEDE APRECIAR A LO LEJOS EL ESCENARIO EN EL QUE USUALMENTE SE PRESENTAN CONJUNTOS FOLCLÓRICOS PARA DAR VIDA A ESTE PARQUE. NO PUEDE SER QUE EL ACCESO A LA CULTURA SÓLO SEA PARA UNOS CUANTOS, POR LO QUE EL MUNICIPIO HA PRIORIZADO LA POSTULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA DE FORMA DE QUE EL PARQUE SEA UN LUGAR EN EL QUE PUEDAN ASISTIR TODAS LAS PERSONAS QUE LO DESEEN, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO, SOBRE TODO EN LO QUE DICE RELACIÓN CON LAS CAPACIDADES DIFERENTES.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 65 METROS LINEALES DE HORMIGÓN CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DEL PARQUE. ESTA OBRA SERÁ EMPLAZADA EN TERRENOS DEL PARQUE COSTUMBRISTA DE TEGUEL, DALCAHUE, Y PERMITIRÁ A SUS VISITANTES SOBRE TODO A AQUELLOS QUE CUENTAN CON CAPACIDADES DIFERENTES A CONTAR CON UN ACCESO UNIVERSAL QUE LES PERMITA MOVILIZARSE Y DISFRUTAR DE LOS MÓDULOS GASTRONÓMICOS Y DEL ESCENARIO EXISTENTE.

SUSTENTABILIDAD DE LA INICIATIVA

EL PROYECTO CONTARÁ CON SUSTENTABILIDAD EN EL TIEMPO, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA POSTULANDO A DIVERSOS FONDOS PARA OPTAR A UNA MAYOR INFRAESTRUCTURA, QUE CUENTE CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR TODOS LOS HABITANTES, SOBRE TODO EN EL ÁMBITO



VINCULACIÓN CON OTRAS INICIATIVAS DESARROLLADAS EN EL TERRITORIO

LA VINCULACIÓN DE ESTA INICIATIVA TIENE RELACIÓN CON CADA UNA DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PARQUE, YA QUE CADA UNA DE ELLAS EN FORMA INDIVIDUAL CUMPLE CON LAS NORMATIVAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL NECESARIAS EN SU ENTORNO, POR LO QUE EL PRESENTE PROYECTO VIENE A COMPLEMENTAR ESTAS CONDICIONES.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
DIFUSIÓN	INSTALACIÓN LIENZO
OBRAS PROVISIONALES	INSTALACIONES DE FAENA
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	ASEO PERMANENTE DE LA OBRA
OBRA GRUESA/MOV.TIERRA	TRAZADOS Y NIVELES
OBRA GRUESA/MOV.TIER.	EXCAVACIONES
OBRA GRUESA/MOV.TIER	RELLENOS
OBRA GRUESA/FUNDACIONES	MOLDAJES
OBRA GRUESA/HORMIGONES	RADIER
RENDICION	RENDICION PROYECTO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (CARTA GANTT)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN (MES)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
DIFUSIÓN	x											
OBRAS PROVISIONALES	x											
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	x											
OBRA GRUESA/MOV.TIERRA		x										
OBRA GRUESA/MOV.TIER.		x										
OBRA GRUESA/MOV.TIER			x									
OBRA GRUESA/FUNDACIONES			x									
OBRA GRUESA/HORMIGONES				x								
RENDICION				x								

INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO DISPONIBLE

PARQUE MUNICIPAL SECTOR TEGUEL

ACTIVIDADES Y EXPERIENCIAS MÁS RELEVANTES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN



LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD CUENTA CON DIVERSAS NECESIDADES, LAS CUALES NO PUEDEN SER CUBIERTAS CON SÓLO EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR LO QUE ES NECESARIA LA POSTULACIÓN A FONDOS EXTERNOS PARA CONTAR CON EL FINANCIAMIENTO NECESARIO.

